

**PERÚ**Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 05 de julio de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00088-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras y Señores

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN****DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL****DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**Presente. –**Asunto:** Precisiones para el permiso por el Día del Maestro 2022

Referencias: a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
b) Decreto Supremo N°004-2013-ED
c) Resolución Viceministerial N°123-2021 MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al marco normativo de la referencia, mediante las cuales se otorga a los profesores, permiso por el Día del Maestro, el 6 de julio de cada año, siempre que recaiga en día laborable. Estando a lo antes señalado, y considerando que se vienen recibiendo una serie de consultas telefónicas y vía correo electrónico, así como también se ha tomado conocimiento de la emisión de actos administrativos que restringen el presente derecho, se les precisa lo siguiente:

1. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. El artículo 73 de la LRM, establece que; los permisos son las autorizaciones otorgadas por el director para ausentarse por horas del centro laboral, durante la jornada de trabajo.
2. A través del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial (RLRM), el cual regula las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la LRM. El artículo 199 del RLRM establece los permisos con goce de remuneraciones, considerando lo siguiente:

(...)

g) *Por el día del Maestro. - El profesor tiene derecho a gozar de permiso por el día del Maestro.*

(...)

3. Mediante la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU¹ se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0133299**CLAVE: 6CDFF6**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, el mismo que señala, entre otros, los plazos, requisitos y condiciones para el uso adecuado de los permisos y licencias.

El numeral 6.11 del citado documento normativo establece lo siguiente:

PERMISO POR EL DÍA DEL MAESTRO

6.11.1 El(a) profesor(a) goza del permiso el día 6 de julio de cada año por ser el Día del Maestro siempre y cuando dicho día recaiga en un día laborable.

4. De acuerdo a los dispositivos legales citados, el permiso por el Día del Maestro, es un permiso con goce de remuneraciones que se otorga a los profesores, el día 6 de julio de cada año, siempre que dicho día recaiga en un día laborable, no encontrándose el referido día sujeto a compensación alguna.

Considerando lo antes señalado, se les precisa que el día miércoles 6 de julio del año 2022, los profesores gozarán de permiso con goce de remuneraciones, por el Día del Maestro, **sin compensación posterior alguna.**

De igual forma, se les comunica que **no se puede otorgar a los profesores permiso por el Día de Maestro, en fechas distintas a la antes señalada.** Cualquier disposición contraria a lo establecido en el marco de la LRM, su reglamento y normas específicas, constituye una vulnerando el principio de legalidad, en perjuicio de los profesores.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Cc.
DIGEGED
DITEN

¹ Modificada con Resolución Viceministerial N°074-2022 MINEDU

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0133299

CLAVE: 6CDFF6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000